

**Manual**  
de las y los  
**Observadores Electorales.**  
Información sobre las Elecciones  
Locales  
**(Adenda)**

Proceso Electoral  
2017-2018

Consejero Presidente

José Alejandro Bonilla Bonilla

Consejeras y consejeros Electorales

Eva Barrientos Zepeda  
Tania Celina Vásquez Muñoz  
Juan Manuel Vásquez Barajas  
Julia Hernández García  
Iván Tenorio Hernández

<sup>1</sup>

Representantes de Partido Político

Mizraim Eligio Castelán Enríquez (**PAN**)  
Marco Antonio Aguilar Yunes (**PRI**)  
Fredy Marcos Valor (**PRD**)  
Ramón Díaz Ávila (**PT**)  
Sergio Gerardo Martínez Ruiz (**PVEM**)  
Froylán Ramírez Lara (**MOVIMIENTO CIUDADANO**)  
Gonzalo de Jesús Ibáñez Avendaño (**NUEVA ALIANZA**)  
Leslie Mónica Garibo Puga (**MORENA**)  
Daniel de Jesús Rivera Reglín (**ENCUENTRO SOCIAL**)

Secretario Ejecutivo

Hugo Enrique Castro Bernabe

Direcciones Ejecutivas

Claudia Iveth Meza Ripoll/ **Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Gerardo Acosta Báez/ **Organización Electoral**  
Hugo Iván Herrera Ramos/ **Capacitación Electoral y Educación Cívica**  
José Lauro Villa Rivas / **Administración**  
Javier Covarrubias Velázquez / **Asuntos Jurídicos**  
Mariana Sánchez Pérez / **Unidad de Fiscalización**  
Marco Tulio Ramírez Pitta

Contraloría General

Diseño:

**Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo**

**Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**  
Juárez No 69, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz  
Teléfonos: (228) 817 33 26  
[www.oplever.org.mx](http://www.oplever.org.mx)

<sup>1</sup> A reserva de que sea designado.

## Contenido

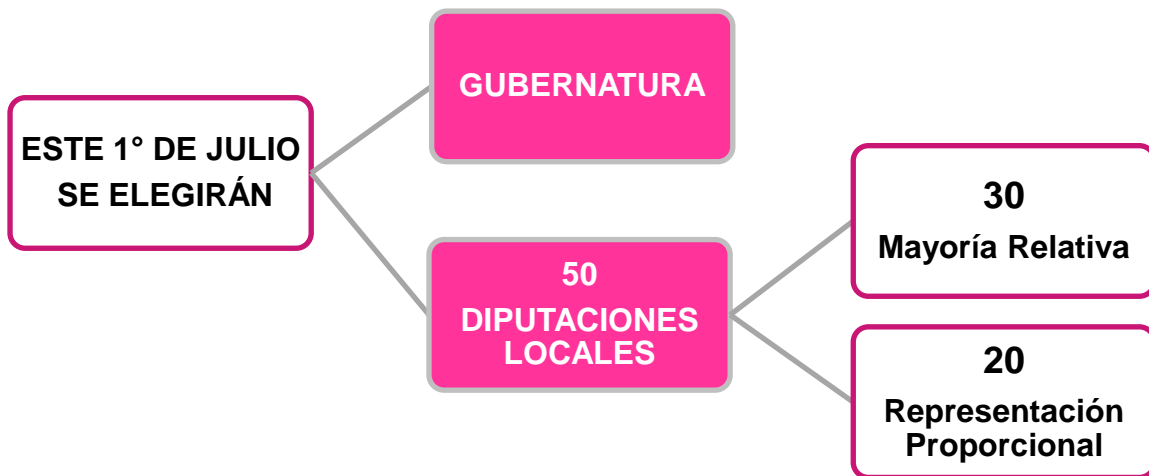
|       |  |    |
|-------|--|----|
| I.    | SISTEMA ELECTORAL EN VERACRUZ .....  | 3  |
| 1.    | Cargos de elección popular a renovarse en la entidad.....                      | 3  |
| 2.    | Geografía electoral local .....  | 4  |
| II.   | ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ (OPLEV) .....                    | 6  |
| 1.    | Naturaleza, estructura y funciones .....                                       | 6  |
| 2.    | Autoridad electoral jurisdiccional local: Tribunal Electoral de Veracruz ..... | 8  |
| III.  | PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES .....                         | 8  |
| 1.    | Partidos políticos .....   | 8  |
| 1.1.- | Coaliciones .....  | 9  |
| 1.2.- | Precampañas y Campañas .....   | 10 |
| 1.3.- | Fiscalización a partidos políticos .....                                       | 11 |
| 2.    | Candidaturas Independientes .....  | 12 |
| 2.1.  | Convocatoria y registro de las candidaturas independientes.....                | 12 |
| 2.2.  | Fiscalización a candidaturas independientes locales.....                       | 17 |
| IV.   | ACTIVIDADES POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL .....                           | 17 |

## I. SISTEMA ELECTORAL EN VERACRUZ<sup>2</sup>

En el ámbito local, el sistema electoral está integrado por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, que es la autoridad administrativa y el Tribunal Electoral de Veracruz que es la autoridad jurisdiccional.

### 1. Cargos de elección popular a renovarse en la entidad

Como ya se mencionó en el Manual de las y los observadores electorales, los cargos de elección popular que se elegirán en Veracruz son:



### Gubernatura<sup>3</sup>

En Veracruz el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denomina gobernadora o gobernador, quien se elige por mayoría relativa y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo de la ciudadanía de la entidad.

El cargo de la Gubernatura del estado se ejercerá a partir del 1 de diciembre de 2018; durará 6 años en su ejercicio y no será reelecto.

<sup>2</sup>Artículos 99 y 405 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>3</sup>Artículos 18, 42 y 44 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## Diputaciones Locales<sup>4</sup>

El Poder Legislativo de la entidad se deposita en el Congreso Local y se integra por 50 diputaciones de las cuales, se eligen 30 por el principio de mayoría relativa (uno por cada distrito electoral de la entidad), y 20 por el principio de representación proporcional.

El Congreso del estado se renovará cada tres años y se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado; asimismo, las diputaciones podrán ser elegidas hasta por cuatro periodos de manera consecutiva, quienes entrarán en funciones el **5 de noviembre de 2018**.

## 2. Geografía electoral local<sup>5</sup>

Para la organización de las elecciones locales, la entidad se compone con la siguiente división geográfica:

- **Sección electoral:** Es la demarcación territorial en que se dividen los distritos electorales uninominales y los municipios para la recepción del sufragio.
- **Distritos electorales locales:** El territorio de la entidad se divide en 30 distritos; cada distrito electoral uninominal elige por el principio de mayoría relativa a una diputada o un diputado propietario y su respectiva suplencia.
- **Circunscripción electoral plurinominal:** Se refiere a la extensión territorial del estado, en donde se elegirá 20 diputaciones por el principio de representación proporcional.
- **Municipio:** Constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado.

---

<sup>4</sup>Artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 13 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>5</sup> Artículos 41, párrafo segundo Base V, Apartado B, inciso a), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12 y 16 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A continuación se presenta la integración de los distritos locales:<sup>6</sup>

|            |                                 |            |                                  |            |                            |            |                          |
|------------|---------------------------------|------------|----------------------------------|------------|----------------------------|------------|--------------------------|
| <b>01.</b> | <b>PANUCO</b>                   | <b>08.</b> | <b>MISANTLA</b>                  | <b>17.</b> | <b>MEDELLÍN DE BRAVO</b>   | <b>23.</b> | <b>COSAMALOAPAN</b>      |
| 62         | CHINAMPA DE GOROSTIZA           | 2          | ACATLAN                          | 7          | CAMARÓN DE TEJEDA          | 47         | COSAMALOAPAN             |
| 122        | OZULUAMA                        | 10         | ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS | 22         | ATOYAC                     | 54         | CUICHAPA                 |
| 124        | PANUCO                          | 38         | COACOATZINTLA                    | 32         | CARRILLO PUERTO            | 56         | CHACALTIANGUIS           |
| 133        | PUEBLO VIEJO                    | 44         | COLIPA                           | 51         | COTAXTLA                   | 86         | IXMATLAHUACAN            |
| 151        | TAMALIN                         | 59         | CHICONQUIACO                     | 55         | CUITLAHUAC                 | 118        | OMEALCA                  |
| 153        | TAMPICO ALTO                    | 94         | JILOTEPEC                        | 92         | JAMAPA                     | 120        | OTATITLAN                |
| 155        | TANTIMA                         | 96         | JUCHIQUE DE FERRER               | 101        | MANLIO FABIO ALTAMIRANO    | 173        | TIERRA BLANCA            |
| 160        | TEMPOAL                         | 97         | LANDERO Y COSS                   | 106        | MEDELLIN                   | 175        | TLACOJALPAN              |
| 207        | EL HIGO                         | 107        | MIAHUATLAN                       | 126        | PASO DEL MACHO             | 189        | TUXTILLA                 |
| <b>02.</b> | <b>TANTOYUCA</b>                | 110        | MISANTLA                         | 149        | SOLEDAD DE DOBLADO         | 204        | TRES VALLES              |
| 15         | NARANJOS AMATLAN                | 113        | NAOLINCO                         | <b>18.</b> | <b>HUATUSCO</b>            | <b>24.</b> | <b>SANTIAGO TUXTLA</b>   |
| 37         | CITLALTEPETL                    | 115        | NAUTLA                           | 9          | ALPATLAHUAC                | 13         | AMATITLAN                |
| 57         | CHALMA                          | 162        | TENOCHTITLAN                     | 30         | CALCAHUALCO                | 16         | ANGEL R. CABADA          |
| 58         | CHICONAMEL                      | 165        | TEPETLAN                         | 45         | COMAPA                     | 79         | ISLA                     |
| 60         | CHICONTEPEC                     | 176        | TLACOLULAN                       | 49         | COSCOMATEPEC               | 95         | JUAN RODRIGUEZ CLARA     |
| 65         | CHONTLA                         | 186        | TONAYAN                          | 64         | CHOCAMAN                   | 98         | LERDO DE TEJADA          |
| 80         | IXCATEPEC                       | 191        | VEGA DE ALATORRE                 | 73         | HUATUSCO                   | 140        | SALTABARRANCA            |
| 130        | PLATÓN SÁNCHEZ                  | 197        | YECUATLA                         | 83         | IXHUATLÁN DEL CAFÉ         | 144        | SANTIAGO TUXTLA          |
| 154        | TANCOCO                         | <b>09.</b> | <b>PEROTE</b>                    | 147        | SOCHIAPA                   | 168        | JOSE AZUETA              |
| 156        | TANTOYUCA                       | 11         | ALTOTONGA                        | 161        | TENAMPA                    | 177        | TLACOTALPAN              |
| 166        | TEPETZINTLA                     | 24         | ATZALAN                          | 164        | TEPATLAXCO                 | 208        | CARLOS A. CARRILLO       |
| <b>03.</b> | <b>TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO</b> | 88         | JALACINGO                        | 178        | TLACOTEPEC DE MEJIA        | <b>25.</b> | <b>SAN ANDRÉS TUXTLA</b> |
| 35         | CAZONES DE HERRERA              | 108        | LAS MINAS                        | 185        | TOMATLAN                   | 34         | CATEMACO                 |
| 152        | TAMIAHUA                        | 129        | PEROTE                           | 187        | TOTUTLA                    | 75         | HUEYAPAN DE OCAMPO       |
| 174        | TIHUATLAN                       | 137        | LAS VIGAS DE RAMÍREZ             | 200        | ZENTLA                     | 142        | SAN ANDRÉS TUXTLA        |
| 188        | TUXPAN                          | 157        | TATATILA                         | <b>19.</b> | <b>CÓRDOBA</b>             | <b>26.</b> | <b>COSOLEACAQUE</b>      |
| <b>04.</b> | <b>ÁLAMO</b>                    | 193        | VILLA ALDAMA                     | 14         | AMATLAN DE LOS REYES       | 50         | COSOLEACAQUE             |
| 8          | ÁLAMO TEMAPACHE                 | <b>10.</b> | <b>XALAPA</b>                    | 46         | CÓRDOBA                    | 61         | CHINAMECA                |
| 28         | BENITO JUAREZ                   | 89         | XALAPA                           | 196        | YANGA                      | 91         | JALTIPAN                 |
| 33         | CASTILLO DE TEAYO               | <b>11.</b> | <b>XALAPA</b>                    | <b>20.</b> | <b>ORIZABA</b>             | 105        | MECAYAPAN                |
| 36         | CERRO AZUL                      | 89         | XALAPA                           | 119        | ORIZABA                    | 121        | OTEAPAN                  |
| 74         | HUAYACOCOTLA                    | <b>12.</b> | <b>COATEPEC</b>                  | 23         | ATZACAN                    | 123        | PAJAPAN                  |
| 78         | ILAMATLAN                       | 1          | ACAJETE                          | 70         | FORTIN                     | 150        | SOTEAPAN                 |
| 82         | IXHUATLAN DE MADERO             | 26         | AYAHUALULCO                      | 87         | IXTACZOQUITLAN             | 199        | ZARAGOZA                 |
| 169        | TEXCATEPEC                      | 27         | BANDERILLA                       | <b>21.</b> | <b>CAMERINO Z. MENDOZA</b> | 210        | TATAHUICAPAN DE JUÁREZ   |
| 179        | TLACHICHILCO                    | 40         | COATEPEC                         | 6          | ACULTZINGO                 | <b>27.</b> | <b>ACAYUCAN</b>          |
| 198        | ZACUALPAN                       | 48         | COSAUTLAN DE CARVAJAL            | 19         | AQUILA                     | 3          | ACAYUCAN                 |
| 202        | ZONTECOMATLAN                   | 81         | IXHUACAN DE LOS REYES            | 31         | CAMERINO Z. MENDOZA        | 117        | OLUTA                    |
| <b>05.</b> | <b>POZA RICA DE HIDALGO</b>     | 136        | RAFAEL LUCIO                     | 76         | HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC    | 131        | PLAYA VICENTE            |
| 42         | COATZINTLA                      | 163        | TEOCELO                          | 85         | IXHUATLANCILLO             | 143        | SAN JUAN EVANGELISTA     |
| 132        | POZA RICA DE HIDALGO            | 181        | TLALNELHUAYOCAN                  | 100        | MALTRATA                   | 145        | SAYULA DE ALEMÁN         |
| <b>06.</b> | <b>PAPANTLA DE OLARTE</b>       | 194        | XICO                             | 102        | MARIANO ESCOBEDO           | 146        | SOCONUSCO                |
| 39         | COAHUITLAN                      | <b>13.</b> | <b>DOS RIOS</b>                  | 116        | NOGALES                    | 171        | TEXISTEPEC               |
| 52         | COXQUIHUI                       | 4          | ACTOPAN                          | 128        | LA PERLA                   | 212        | SANTIAGO SOCHIAPAN       |
| 53         | COYUTLA                         | 17         | LA ANTIGUA                       | 139        | RIO BLANCO                 | <b>28.</b> | <b>MINATITLAN</b>        |
| 66         | CHUMATLAN                       | 18         | APAZAPAN                         | <b>22.</b> | <b>ZONGOLICA</b>           | 72         | HIDALGOTITLAN            |
| 68         | ESPINAL                         | 25         | TLALTETELA                       | 20         | ASTACINGA                  | 93         | JESUS CARRANZA           |
| 69         | FILOMENO MATA                   | 67         | EMILIANO ZAPATA                  | 21         | ATLAHUILCO                 | 109        | MINATITLÁN               |
| 104        | MECATLAN                        | 90         | JALCOMULCO                       | 43         | COETZALA                   | 209        | UXPANAPA                 |
| 125        | PAPANTLA                        | 127        | PASO DE OVEJAS                   | 99         | MAGDALENA                  | <b>29.</b> | <b>COATZACOALCOS I</b>   |
| 203        | ZOZOCOLCO DE HIDALGO            | 134        | PUENTE NACIONAL                  | 111        | MIXTLA DE ALTAMIRANO       | 41         | COATZACOALCOS            |
| <b>07.</b> | <b>MARTÍNEZ DE LA TORRE</b>     | 190        | URSULO GALVÁN                    | 114        | NARANJAL                   | <b>30.</b> | <b>COATZACOALCOS II</b>  |
| 71         | GUTIÉRREZ ZAMORA                | <b>14.</b> | <b>VERACRUZ</b>                  | 135        | RAFAEL DELGADO             | 41         | COATZACOALCOS            |
| 103        | MARTÍNEZ DE LA TORRE            | 192        | VERACRUZ                         | 138        | LOS REYES                  | 63         | LAS CHOAPAS              |
| 158        | TECOLUTLA                       | <b>15.</b> | <b>VERACRUZ</b>                  | 141        | SAN ANDRÉS TENEJAPAN       | 84         | IXHUATLÁN DEL SURESTE    |
| 212        | TLAPACOYAN                      | 192        | VERACRUZ                         | 148        | SOLEDAD ATZOMPA            | 112        | MOLOACAN                 |
| 211        | SAN RAFAEL                      | <b>16.</b> | <b>BOCA DEL RIO</b>              | 159        | TEHUIPANGO                 | 205        | NANCHITAL DE LAZARO      |
|            |                                 | 5          | ACULA                            | 167        | TEQUILA                    | 206        | CÁRDENAS DEL RIO         |
|            |                                 | 12         | ALVARADO                         | 170        | TEXHUACAN                  |            | AGUA DULCE               |
|            |                                 | 29         | BOCA DEL RIO                     | 172        | TEZONAPA                   |            |                          |
|            |                                 | 77         | IGNACIO DE LA LLAVE              | 183        | TLAQUILPA                  |            |                          |
|            |                                 | 180        | TLALIXCOYAN                      | 184        | TLILAPAN                   |            |                          |
|            |                                 |            |                                  | 195        | XOXOCOTLA                  |            |                          |
|            |                                 |            |                                  | 201        | ZONGOLICA                  |            |                          |

<sup>6</sup> Compilación de Leyes en Materia Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Tribunal Electoral de Veracruz, 2017, apartado relativo al Descriptivo de la Distritación 2015 de Veracruz, págs. 200 – 216.

## II. ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ (OPLEV)<sup>7</sup>

### 1. Naturaleza, estructura y funciones

El Organismo Público Local Electoral de Veracruz, es la autoridad electoral del estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consultas populares, además de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código número 577 Electoral para el estado y las demás disposiciones electorales aplicables.

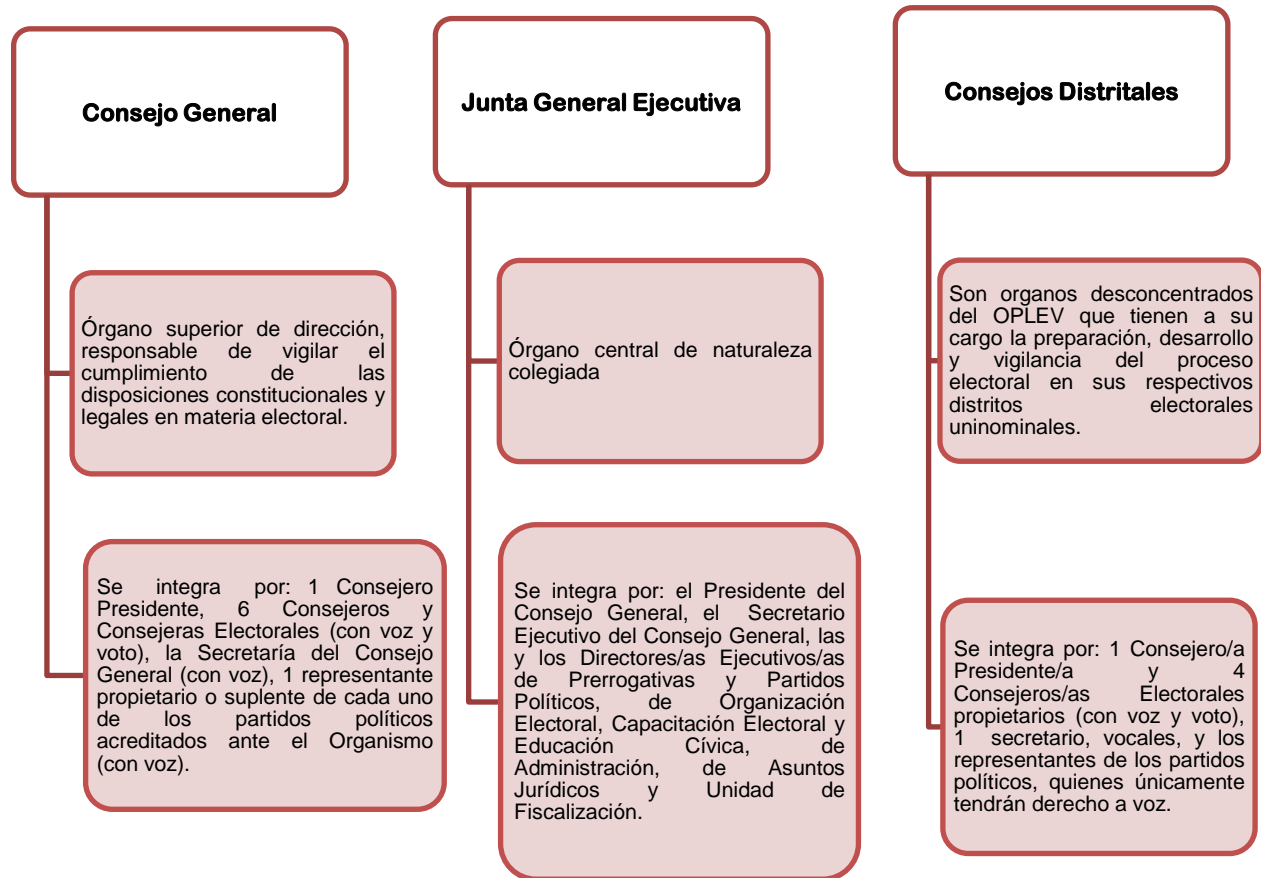
Además, es el responsable de la organización de las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

Su desempeño será profesional y se regirá por los principios de:



<sup>7</sup>Artículo 99 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para el desempeño de sus funciones el Organismo contará en su estructura con los siguientes órganos:<sup>8</sup>



<sup>8</sup> Artículos 101, 102, 103, 113 y 139 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



## 2. Autoridad electoral jurisdiccional local: Tribunal Electoral de Veracruz<sup>9</sup>

El Tribunal Electoral de Veracruz es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral en la entidad, goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, además, cumple sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

El Tribunal tiene su sede y domicilio oficial en la ciudad capital del estado; asimismo, se integra con tres magistradas o magistrados quienes son los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales en términos de las leyes locales; duran en su cargo siete años y son nombrados por el Senado de la República de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El propósito de dicho órgano colegiado es vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas constitucionales y las de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como acordar acciones administrativas, conocer y resolver los recursos interpuestos en forma colegiada.

El Tribunal funcionará siempre en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos.

### **III. PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

#### 1. Partidos políticos<sup>10</sup>

Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia y tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, de conformidad con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Pueden participar en el proceso electoral local postulando candidaturas de forma individual o a través de coaliciones totales, parciales y flexibles.

---

<sup>9</sup>Artículos 66 Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 405, 406 y 407 del Código número 577 Electoral Local.

<sup>10</sup>Artículo 22 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En Veracruz hay 9 partidos políticos con registro nacional:<sup>11</sup>

Partido Acción Nacional



Partido Revolucionario Institucional



Partido de la Revolución Democrática



Partido Verde Ecologista de México



Partido del Trabajo



Movimiento Ciudadano



Partido Nueva Alianza



Morena



Partido Encuentro Social



### 1.1. Coaliciones<sup>12</sup>

Las organizaciones políticas podrán formar coaliciones ya sea totales, parciales o flexibles, a fin de postular candidaturas en las elecciones estatales y distritales, en cuyo caso, presentarán una plataforma ideológica electoral mínima y común, en términos del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>11</sup> Artículos 266 apartado 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 197, fracción I, inciso c), del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>12</sup> Artículos 87 y 88 de la Ley General de Partidos Políticos, así como 78 segundo párrafo, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se entiende como **coalición total**, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

**Coalición parcial** es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Se entiende como **coalición flexible**, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

En caso de existir alguna de las citadas coaliciones, los emblemas de los partidos y los nombres de las y los candidatos coaligados, aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinan en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro ni utilizar emblemas distintos para la coalición.<sup>13</sup>

El periodo para solicitar el registro de los convenios de coalición correspondientes a las elecciones de gubernaturas y/o diputaciones es el comprendido del **01 de noviembre de 2017 al 3 de enero de 2018**.<sup>14</sup>

## 1.2. Precampañas y Campañas<sup>15</sup>

La precampaña electoral es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido, con el objeto de seleccionar la candidatura o candidaturas que serán registrados por el partido para la elección de que se trate.<sup>16</sup>

---

<sup>13</sup> Artículo 197, fracción IV, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>14</sup> De conformidad con lo establecido en el Transitorio segundo, párrafo primero, inciso f), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Acuerdo OPLEV/CG243/2017.

<sup>15</sup> Transitorio cuarto del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Acuerdo INE/CG386/2017; así como el Acuerdo OPLEV/CG243/2017.

<sup>16</sup> Artículo 57 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las precampañas deberán dar inicio a partir del 3 de enero y concluir el 11 de febrero del año de la elección; durante ese periodo, para la gubernatura será un máximo de 40 días, mientras que para las diputaciones podrán durar un máximo de 20 días.

Con relación a la campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes registradas ante el órgano electoral, para la obtención del voto.

Al respecto, se señalan los plazos respectivos:

| Plazos  |   |
|---|---|
| <b>Precampañas</b>                            | Del 3 de enero al 11 de febrero de 2018 |
| <b>Registro de candidaturas:<sup>17</sup></b> |   |
| <b>Gubernatura</b>                            | Del 14 al 23 de marzo de 2018           |
| <b>Diputaciones</b>                           | Del 05 al 14 de abril de 2018           |
| <b>Campañas electorales:</b>                  |   |
| <b>Gubernatura</b>                            | Del 29 de abril al 27 de junio de 2018  |
| <b>Diputaciones</b>                           | Del 29 de mayo al 27 de junio de 2018   |

### 1.3. Fiscalización a partidos políticos<sup>18</sup>

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de su Comisión de Fiscalización, que a su vez es apoyada por la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y los candidatos a cargos de elección popular federal y local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas.

<sup>17</sup> Acuerdo OPLE/CG243/2017, Anexo 1, por el que se da cumplimiento al acuerdo INE/CG386/2017.

<sup>18</sup> Artículo 21.4 de la Ley General de Partidos Políticos.

## 2. Candidaturas Independientes<sup>19</sup>

Durante el Proceso Electoral 2017-2018, la ciudadanía podrá ejercer su derecho de solicitar ante la autoridad electoral, el registro como candidatas o candidatos independientes sin la mediación de partidos políticos, esto, para ser electos en condiciones de equidad e igualdad mediante el voto directo a los cargos de elección popular a nivel local.

Para los efectos del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, el proceso de selección de las y los candidatos Independientes comprende las etapas siguientes:

- I. De la Convocatoria;
- II. De los actos previos al registro de las y los candidatos independientes;
- III. De la obtención del apoyo ciudadano; y
- IV. Del registro de candidaturas independientes.

A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

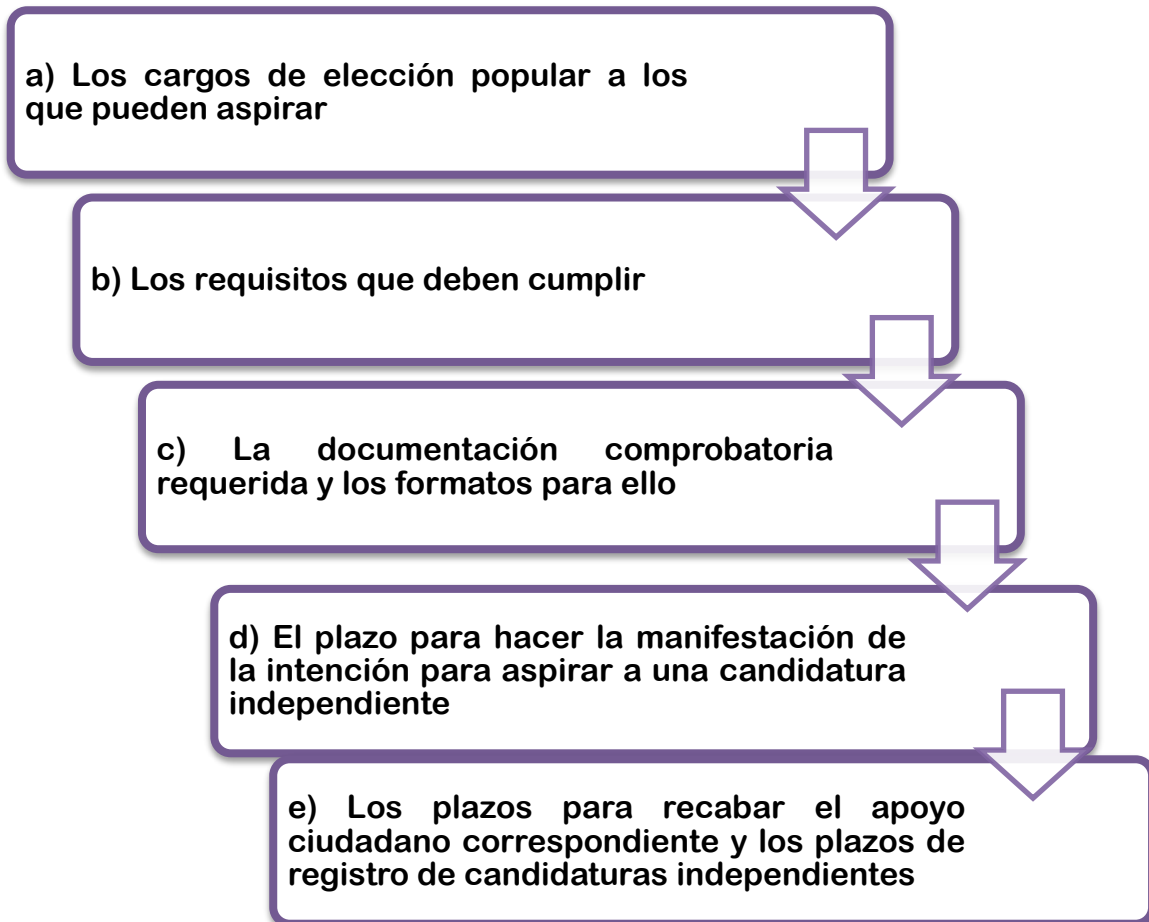
### 2.1. Convocatoria y registro de las candidaturas independientes<sup>20</sup>

El día de la instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, se emitirá la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas o candidatos independientes, la que contendrá lo siguiente:

---

<sup>19</sup>Artículos 264 y 265 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

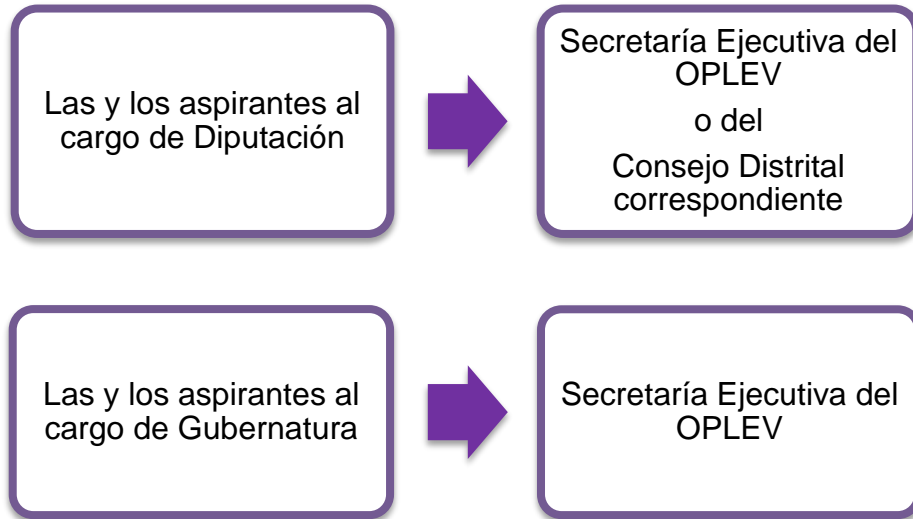
<sup>20</sup> Acuerdo OPLEV/CG243/2017 y Anexo "Ajuste de los plazos para el desarrollo del Proceso Electoral Local concurrente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018".



La ciudadanía que aspire a postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberá hacerlo del conocimiento del Organismo Público Local Electoral de Veracruz por escrito en el formato que éste determine.<sup>21</sup>

Las y los servidores públicos que pretendan participar en el proceso de selección, deberán separarse de su encargo por lo menos cinco días antes de la presentación de su manifestación de la intención para participar como aspirante.

<sup>21</sup> Artículos 256 y 266 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



La manifestación de la intención deberá presentarse en el periodo comprendido en el plazo previsto en la convocatoria.

A partir del día siguiente de haber adquirido la calidad de aspirante a la candidatura independiente, se podrán realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los siguientes plazos:



El Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz podrá realizar los ajustes a los plazos establecidos con el fin de armonizarlos con los plazos de registro de las candidaturas.

De acuerdo al cargo por el que se buscará contender en las elecciones locales, los aspirantes a candidaturas independientes deberán obtener el apoyo ciudadano conforme a lo siguiente:

### **Gubernatura**

Contar con el respaldo de una cantidad equivalente al 3% de la lista nominal nacional, con corte al 31 de agosto del año previo a la elección, y estar integrada por electores de todos los distritos electorales, que sumen cuando menos el 2% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de cada uno de los distritos en la entidad.

### **Diputaciones Locales**

Contar con el respaldo del 3% de la lista nominal nacional del distrito correspondiente, con corte al 31 de agosto del año previo a la elección, y estar integrada por ciudadanos de la totalidad de los municipios que integren el distrito, que sumen como mínimo el 2% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de cada uno de los municipios que lo conforman.

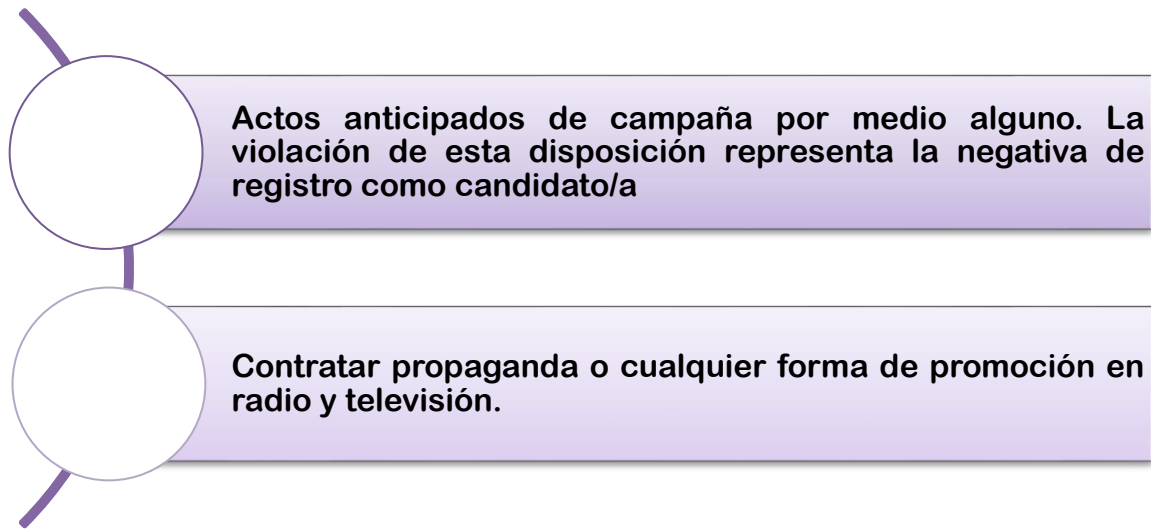
### **Gubernatura y diputaciones locales**

Utilizar la solución tecnológica desarrollada por el INE (Aplicación Móvil) en donde recabarán el apoyo ciudadano, llevarán un registro de sus auxiliares/gestores(as) y verificarán el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a las y los aspirantes.

Los aspirantes a las candidaturas independientes locales se deberán ajustar a los "Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos de gubernatura constitucional y diputaciones locales para el Proceso Electoral 2017-2018".

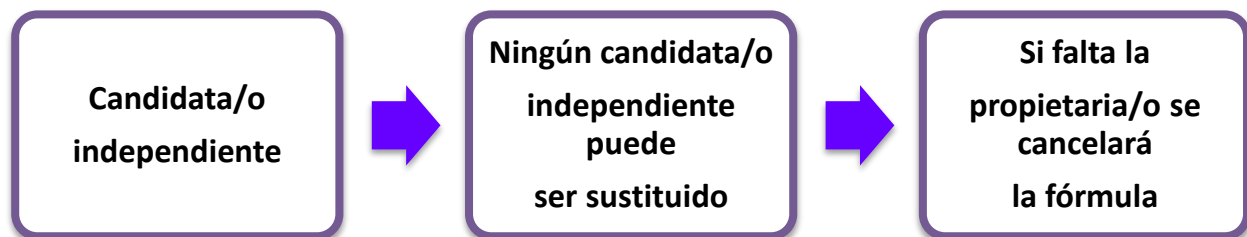
En la búsqueda del apoyo ciudadano para conseguir el porcentaje requerido para el registro de su candidatura, las y los aspirantes deberán abstenerse de realizar:





Los actos realizados para obtener el apoyo ciudadano se financiarán con recursos de origen lícito, en los términos de la ley, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.<sup>22</sup>

Las candidatas/os independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. En el caso de las fórmulas de diputaciones, será cancelada toda aquella a la que le falte la propietaria/o.



<sup>22</sup> Artículo 288, fracción III del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## 2.2. Fiscalización a candidaturas independientes locales<sup>23</sup>

La Unidad Técnica de la Comisión de Fiscalización del INE tiene a su cargo la revisión de los informes que como aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de los actos para el apoyo ciudadano, así como la recepción y revisión de los informes de ingresos y egresos que presenten las y los candidatos independientes a cargos de elecciones locales sobre el origen y monto de los recursos correspondientes al financiamiento público y privado.

## IV. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL

### 1. Resultados electorales preliminares<sup>24</sup>

| Resultados Electorales Preliminares |  |
|-------------------------------------|--|
| 1 de Julio                          | <p>Las y los funcionarios de casilla entregan los paquetes electorales a los Consejos Distritales con la bolsa <b>PREP</b> que contiene las actas <b>PREP</b>.</p> <p>En los centros de acopio se realiza la digitalización de las actas <b>PREP</b>, esto para su envío al Centro de Recepción de imágenes del estado.</p> <p>A partir de las 20:00 horas del día de la Jornada Electoral, y conforme se reciben las actas <b>PREP</b> en los centros, los resultados preliminares se difunden de manera ininterrumpidas durante 24 horas, a través de difusores oficiales.</p> |

<sup>23</sup> Artículos 425 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 3 del Reglamento de Fiscalización.

<sup>24</sup> Artículos 338 y 350 del Reglamento de Elecciones; artículos 219 y 220 del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos que establecen el proceso técnico operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de los procesos electorales en el estado de Veracruz.

| Resultados y Declaración de Validez |  |
|-------------------------------------|--|
| 04 de julio                         | Los Consejos Distritales realizan las sesiones de cómputo de las elecciones, en el orden siguiente:<br><br>I. El de la votación de Gubernatura;<br>II. El de la votación de Diputaciones de mayoría relativa; y<br>III. El de la votación de Diputaciones de representación proporcional. <sup>25</sup>  |
| 08 de julio                         | El Consejo General del Organismo Público Local Electoral celebrará sesión el domingo siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo estatal correspondiente a la elección de Gobernadora o Gobernador y en su caso, declarar la validez de la propia elección, emitir la constancia de mayoría y realizar la declaratoria de Gubernatura Electa. <sup>26</sup> |

<sup>25</sup>Artículo 241 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>26</sup>Artículo 243 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.